SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva para su revisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2023

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 327

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, marzo dos (2) de dos mil Veintitrés (2023).

Revisada como ha sido la demanda Ejecutiva con Garantía Real adelantada por la Sra. RUTH YANIRA ACOSTA ACOSTA en contra del Sr. JHON FREDY SALGUERO CARDONA, se advierte que la cuantía señalada por la actora no excede los 150 S.M.L.M.V., es decir, que según lo señalado por el artículo 25 del C.G.P. corresponde a un proceso de menor cuantía.

De Conformidad con lo anterior, es claro para este recinto judicial que el conocimiento de la presente demanda le corresponde a los Juzgados civiles municipales de la ciudad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR la demanda Ejecutiva con Garantía Real adelantada por la Sra. RUTH YANIRA ACOSTA ACOSTA en contra del Sr. JHON FREDY SALGUERO CARDONA, por las razones expuestas en la parte motiva.
- 2. ORDENAR la remisión de la presente demanda a los Juzgados civiles municipales de la ciudad (Reparto), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 3. En firme el presente auto, cancélese su radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. <u>38</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de marzo de 2023

Sandra Arboleda Sánchez Secretaria Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae2171c0e513d140a4d636e605d4e6df94f959d2aabeaa8fb5b974a7131d8fe**Documento generado en 02/03/2023 12:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica